	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>	
<b>OTPRES-CG</b>	<b>CUENTA GENERAL</b>	

Núm. de Expte. Firmadoc: OTPRES-CG/1/2019

#### INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

Recibido **expediente original completo**, especificado a continuación, según los antecedentes que obran en él:

Asunto	Año
<b>Cuenta General de la Diputación, sus Organismos Autónomos y Consorcios dependientes del 2018.</b>	<b>2018</b>

**Ángel Díaz Mancha, Interventor General de la Excm. Diputación de Badajoz**, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y ss. RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, en Badajoz y a la fecha de la firma, emite la presente:

#### Antecedentes:

**PRIMERO.** Expediente OTPRES/CG/1 en Firmadoc de aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2018.


**SEGUNDO.** Expedientes de liquidación de los diferentes entes informados por la Intervención del ejercicio 2018.

#### Fundamentos de Derecho:

- Artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. 1.463/2.007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Reglas 44 a 51, y Tercera Parte del Anexo del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.
- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por el Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 809176 EL31R-3ZB9T-GET29-D45F79A8E0CF828562C73774A8906E0B0618630F4), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-CG</b>	<b>CUENTA GENERAL</b>

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, publicado en el BOP de 26 de junio de 2018.
- Plan Anual de Control Financiero aprobado por la Intervención el 22 de enero de 2019.

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente

**Informe:**

**PRIMERO.- DE LA NATURALEZA DEL CONTROL DE LA INTERVENCIÓN Y SU REGULACIÓN**

El TRLRHL, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control.

De esta manera, en su artículo 3.2 define la función interventora como "2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. ....".

Por su parte, el artículo 3.3 .determina el concepto de control financiero como

"3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".


Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquél que se hace de manera previa a la resolución correspondiente, y el posterior, que será aquél que se realice una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría. A ambos tipos, deberíamos sumar el llamado control concomitante.

En relación al control financiero posterior, debemos igualmente diferenciar aquel que surge de una obligación legal, de aquel que se recoge como actuación basada en una ampliación del control como consecuencia del establecimiento para la entidad de una fiscalización limitada previa.

Y aún más, dentro del control financiero posterior de legalidad, podemos enunciar que nos encontraremos en un control planificado por la Intervención.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 809176 EL31R-3ZB9T-GET29-D45F79A8E0CF828562C73774A8906E0B061650F4), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-CG</b>	<b>CUENTA GENERAL</b>

En este sentido debemos acudir, tanto a la normativa de aplicación que nos "obliga" a la emisión del informe en cuestión, pero igualmente al PACF, que nos determina de manera concreta, como se ha planificado el control que mediante el presente informe, se está realizando.

Cabe destacar que en el caso de la Cuenta General, siempre ha existido controversia por cuanto el TRLRHL determina que en relación a la misma, la obligación de la Intervención es la formación de la Cuenta, sin determinar el aspecto de información a ella.

En cualquier caso, si bien la formación supone la inclusión de todos los estados que la forman sin más apreciaciones, pues los mismos han de responder a la imagen fiel de lo realizado en el ejercicio, y es en la memoria, en su caso, donde se especifiquen los aspectos que se consideren oportunos, no debemos obviar la necesidad de informar a los cuentadantes de la tramitación de un expediente tan importante como el de la Cuenta, aspectos sobre los que básicamente versará este informe.

De esta manera, en el citado PACF, elaborado por la Intervención en enero de 2019, se establecen de manera sistemática, diversas actuaciones, que bajo una enumeración específica, se citan en el mismo, incluyendo la necesidad de informar la Cuenta General que queda recogido en nuestro caso concreto, bajo la numeración:

**a) 16: Informe a la Cuenta General.**

, dentro del control permanente previo.

Así pues, en cuanto a la regulación concreta de la misma, podemos mencionar que el art. 208 RDL 2/2004 prescribe que "las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario". Esta materia se regula en el art. 116 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, arts. 209-212 RDL 2/2004 44 a 51 y la Tercera Parte del Plan de Contabilidad adaptado a las Entidades Locales, de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local del año 2013. En cuanto a la liquidación, que forma parte de la documentación contenida en la Cuenta General, encuentra su regulación en los arts. 191-193 RDL 2/2004 y arts. 89-105 RD 500/1990, de 20 de abril.

**SEGUNDO.- TRAMITACIÓN.**


La tramitación que ha de seguirse para la aprobación de este expediente se prescribe en el art. 212 RDL 2/2004 que determina que "los estados y cuentas de la Entidad Local serán rendidas por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, serán remitidas a la Entidad Local en el mismo plazo".

La Cuenta General será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, antes del día 1 de junio. Una vez informada por la Comisión Especial será expuesta al público por un plazo de 15 días, que deben entenderse hábiles, durante los cuales, y ocho más los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe, debiéndose someter la Cuenta General al Pleno para que, en su caso, pueda ser aprobada, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos que hubieren podido formularse. La Cuenta General, tal y como prescribe el art. 212.4 RDL 2/2004 debe aprobarse antes del día 1 de octubre del ejercicio inmediatamente posterior al del ejercicio que se rinde.

Cumplidos los requisitos establecidos en la normativa vigente, y aprobada la Cuenta general por el Pleno de la Corporación, ésta habrá de rendirse ante el Tribunal de Cuentas antes del 15 de octubre, de conformidad con lo prescrito en los arts. 223.2 RDL 2/2004. No obstante, la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 809176 EL31R-3ZB9T-GET29-D45F79A8ECCF828562C73774A8906E0B061650FE4), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>	
<b>OTPRES-CG</b>	<b>CUENTA GENERAL</b>	

redacción de este precepto ha de ponerse en relación con lo prescrito en el apartado cuarto del mismo que determina que *"lo establecido en el presente artículo se entiende sin menoscabo de las facultades que, en materia de fiscalización externa de las entidades locales, tengan atribuidas por sus Estatutos las comunidades autónomas"*.

Atendiendo a lo establecido en el art.15.5 de la Orden HAP/2082/2014 y según Resolución de 13 de noviembre de la Intervención Gral. de la Admón. del Estado, BOE nº 278, de 20 de noviembre de 2015, con carácter anual, con anterioridad al 31 de octubre del año siguiente al ejercicio al que van referidas las liquidaciones, se remitirá copia de la Cuenta General, así como los documentos adicionales precisos para obtener la siguiente información: liquidación del presupuesto completa, detalle de operaciones no presupuestarias, estado de la deuda, incluida la deuda aplazada en convenio con otras Administraciones Públicas y avales otorgados, al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Sobre la tramitación de la Cuenta General, conviene distinguir entre la tramitación de la liquidación y la propia de la Cuenta General.

La competencia para la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Diputación, los Organismos Autónomos o sus Consorcios, reside en el Presidente u órgano de cada Entidad que se determine en sus estatutos y se rinde al Pleno, procedimiento ya culminado.

En este sentido, cabe destacar que a la fecha de la aprobación de la liquidación del presupuesto de la Diputación, sus Organismos Autónomos, y los Consorcios adscritos a la Diputación, se elaboró el informe de cumplimiento de estabilidad presupuestaria, a la que se refería la LO 2/2012, constando ya en el expediente de liquidación.

Posteriormente, la cuenta de la Entidad, y sus anexos, incluida la liquidación, formarán parte del expediente actual, que tras la oportuna tramitación en los términos expuestos, se ha de presentar al Pleno para su aprobación.

Cabe mencionar en este sentido, la peculiaridad de la regulación actual que quedó alterada por la aprobación de la ley 27/2013, que incide entre otras, en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que recoge en la Disposición Adicional vigésima, el régimen jurídico de los Consorcios, y en cuanto a la Cuenta General se refiere, determina en el punto 4, que *" Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción "*.


La regulación mencionada se mantiene en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y en concreto en el artículo 122. Así pues, si bien la citada DA hace referencia a que la Cuenta General "formará parte" en la Entidad de adscripción, parece que dicho aspecto se refiere igualmente a la aprobación de la misma, correspondiendo al Pleno de la Entidad Matriz a la que pertenece. Este criterio lo mantiene el Ministerio en respuesta a varias consultas efectuadas hasta la fecha.

En base a lo anterior, procede la aprobación de este expediente conjuntamente con la Cuenta General de los diferentes consorcios adscritos, PROMEDIO y CPEI, por el Pleno de la Diputación y sin perjuicio de lo regulado en relación a la misma, en los Estatutos de los Consorcios.

En los dos casos, el expediente de la Cuenta General, se tramitará con información a sus respectivos Consejos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 809176 EL31R-3ZB9T-GET29-D45F79A8ECCF828562C73774A8906E0B0618630F4), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-CG</b>	<b>CUENTA GENERAL</b>

### TERCERO.- CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo democrático de control.

Así pues, conforme a lo establecido en el art. 209 RDL 2/2004, "la cuenta general estará integrada por:

- la de la propia entidad
- la de los organismos autónomos
- las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales".

Sobre esta regulación del TRLRHL, habría igualmente que incluir la Cuenta General de los Consorcios adscritos, conforme al mencionado artículo 122 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local, se deberá unir la siguiente documentación:

- 1) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- 2) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.
- 3) Reparos emitidos por la Intervención durante el ejercicio.

Cabe destacar en cuanto al contenido de la Cuenta, las novedades relativas a las cuentas que ahora se presentan, como consecuencia de la aprobación y entrada en vigor del RD 424/2017, que establece en determinados artículos la necesidad de suministrar al Pleno determinada información.

Con este objeto, y en aquellos supuestos en los que no se determinaban de manera concreta la fecha de remisión, el Reglamento de Control Interno del Sector Público de la Diputación de Badajoz, ha recogido en su articulado una regulación más específica.

De esta manera, el RD 424/2017 en su artículo 36 determina que :


"Artículo 36. Destinatarios de los informes.

*Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria."*

La determinación de la fecha de remisión se ha regulado en el RCISPP en el artículo 38, estableciendo en su punto 6 que: "a) Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el OI al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la entidad local, una vez firmados de manera definitiva. El Presidente los remitirá al Pleno para su conocimiento de manera anual, junto con la cuenta general. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria."

Junto a ellos, igualmente debemos destacar la regulación novedosa del informe resumen de control interno, así como el de morosidad, recogidos en el artículo 37 del RD 424/2017 y en artículo 12.2 de la Ley 25/2013. En ambos casos dichos informes se facilitarán con el expediente de la Cuenta General, junto con el informe resumen de pagos a justificar y anticipos de caja



 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-CG</b>	<b>CUENTA GENERAL</b>

fija , que si bien su obligación es acompañarlo a la liquidación, en el ejercicio 2019, se remite junto con este expediente.

Así, junto con los estados propios de las Cuentas, se incluye en la documentación suministrada:

- 1) Informes de control financiero emitidos en el ejercicio 2018. Cabe mencionar, que el RD 424/2017 no diferencia entre los informes de control previo o posterior, por lo que se han incluido la totalidad de los informes remitidos en esta modalidad de control, cuando han sido identificables, una vez en vigor el RD 424/2017, y operativo el módulo de control interno.
- 2) Informe resumen de control interno anual, firmado por la Intervención el día 26 de julio de 2019.
- 3) Informe resumen de morosidad.
- 4) Informe resumen de pagos a justificar y anticipos de caja fija, firmados por la Intervención el día 26 de julio de 2019.

#### CUARTO.- DATOS RELEVANTES POR ENTIDADES:

De las cifras que resultan de las Cuentas Anuales y en concreto de la liquidación cabe mencionar las siguientes:

EJERCICIO 2018	RTGG 2018	REMANENTES DE CRÉDITOS	RESULTADO AJUSTADO 2018
<b>DIPUTACIÓN</b>	16.194.862,75 €	38.384.103,58 €	7.095.718,13 €
<b>TURISMO Y TAUROMAQUIA</b>	811.415,85 €	668.081,40 €	156.573,54 €
<b>OAR</b>	7.067.073,45 €	5.177.501,45 €	98.023,72 €
<b>CPEI</b>	6.731.905,91 €	2.221.722,66 €	928.062,90 €
<b>PROMEDIO</b>	6.545.113,04 €	4.617.883,40 €	298.460,54 €
<b>TOTAL</b>	<b>37.350.371,00</b>	<b>51.069.292,49</b>	<b>8.576.838,83</b>

#### QUINTO.- DATOS RELATIVOS A LA FUNDACIÓN EUGENIO HERMOSO-LEGADO ROSARIO HERMOSO.

Debemos tener en cuenta, que conforme a lo contemplado en el artículo 209 del RDL 2/2004, la Fundación no forma parte de la Cuentas Generales de la Entidad Diputación, aunque a efectos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, forme parte de su perímetro de consolidación, por decisión del Ministerio de Hacienda. Por otra parte, la no concordancia del calendario de presentación de las cuentas anuales de las Fundaciones y las Sociedades Mercantiles en General, con el calendario que se establece en la Ley de Haciendas Locales, para la presentación de las suyas por las Entidades Locales, hace que a la fecha de hoy, no se dispongan de los datos definitivos, aunque tengan obligación de presentarlas hasta el 30 de junio.


En cualquier caso, y aunque no formen parte de la presente cuenta de la Diputación, se puede indicar, que los datos más destacados de las cuentas provisionales de la Fundación, son:

A) Balance

El Balance comprende con la debida separación, el activo, el pasivo y el patrimonio neto y arroja un saldo total, tanto en el activo como en el patrimonio neto y pasivo, de 5.955.754,66 euros.

B) Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial



 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-CG</b>	<b>CUENTA GENERAL</b>

La Cuenta de Resultados, que recoge el resultado económico patrimonial obtenido en el ejercicio y está formada por los ingresos y los gastos del mismo, presenta un saldo positivo de -13.211,50 euros.

C) Calendario y Presupuesto de Tesorería

El saldo final de Tesorería (saldo en caja a 31 de diciembre de 2018) asciende a 7.175,05 euros.

En todo caso, la Fundación deberá elaborar sus Cuentas Anuales, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, conteniendo el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

**SEXO.- OTRAS CONSIDERACIONES.**


- a) En referencia al informe de Intervención 113/2018 de 04 de abril de 2018, de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública en el expediente de la liquidación del Presupuesto 2018 del Grupo consolidado de la Diputación Provincial de Badajoz, se concluía que:
1. El grupo consolidado una vez practicados los ajustes correspondientes, se encontraba en una situación de déficit financiero, por un importe de **-20.516.119,55 euros**.
  2. No se cumple la regla de gasto, por un importe de **-27.302.556,93 €** una vez practicados los ajustes correspondientes.
  3. Como consecuencia del incumplimiento del principio de estabilidad y regla de gasto, con motivo de la utilización durante el ejercicio 2018 de la práctica totalidad de los remanentes de tesorería para gastos generales en la Diputación Provincial, existe obligación de elaborar un Plan Económico-financiero por incumplimiento de ambas magnitudes.
  4. Dicho Plan Económico-Financiero ha sido aprobado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para el periodo 2019-2020 mediante **Resolución aprobatoria del PEF 2019/2020 de la Diputación Provincial de Badajoz de 29 de mayo de 2019**.
  5. Se cumple con los límites de deuda financiera, siendo posible el endeudamiento mediante préstamo para la realización de inversiones en los términos del artículo 20.2 de la LO2/2012, sin que precise autorización del Estado como Organismo que en nuestro caso tiene atribuida la tutela financiera.
- b) En relación a lo contemplado en el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, que determina que "3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

En este sentido, se han remitido los siguientes expedientes:

- a) 2 expedientes en la Entidad General, referidos a facturas incluidas en expedientes de reconocimientos extrajudiciales.
- b) 4 Expedientes de omisión de función interventora en la Entidad General.
- c) 1 Expedientes de omisión de función interventora en CPEI.

No se han remitido Acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad o por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, porque no existen, así como tampoco de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.



 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>	
<b>OTPRES-CG</b>	<b>CUENTA GENERAL</b>	

- c) En relación a saldos de determinadas cuentas contables, cabe destacar:
- a. Existen anotaciones contables en conceptos no presupuestarios, básicamente referidas a Fianzas, que en consideración a su antigüedad y/o a su naturaleza, deberán ser objeto de estudio y posible eliminación o depuración contable, según proceda.
  - b. Existen igualmente anotaciones relativas a justificación de pagos a justificar y a subvenciones, que debido igualmente a su antigüedad, requieren de un expediente de análisis para evaluar su prescripción.
  - c. En cuanto al reflejo en contabilidad de las cuentas referentes al Patrimonio, debemos decir, **que en el ejercicio 2018 se ha realizado la integración a tiempo real entre el aplicativo de contabilidad "Sicalwin" y el de patrimonio "GPA"**, aunque queda pendiente una conciliación entre el Inventario de la Entidad, dependiente de la Secretaría General, y el inventario contable que se refleja en las presentes cuentas. Queda hacer extensiva dicha integración, excepto en el "Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria", al resto de entidades del Perímetro de Consolidación de la Diputación.  
A pesar de lo anterior, en las entidades dependientes de la Corporación, se han contabilizado asientos de regularización de saldos de cuentas contables referidas al inmovilizado material e inmaterial en la contabilidad para adaptarlos a los que figuran en el Patrimonio de las mismas, así como los asientos de la dotación de la amortización del ejercicio del inmovilizado material e inmaterial en función de la información facilitada por la Sección de Patrimonio de la Entidad.
- d) Por otra parte, y debido a la modificación que ha supuesto la nueva ICAL, en relación a la reformulación de las Cuentas Generales a partir del ejercicio 2015, adquiere gran importancia la Memoria, como documento explicativo de todas las singularidades operadas durante el ejercicio. Dicho documento, en cada uno de los puntos que la componen, está elaborada y desarrollada en la documentación que acompaña al expediente, y a la que me remito para la obtención de mayor información.

En relación con la Memoria, cabe mencionar que como novedad para el ejercicio 2017 y siguientes, la obligación de recoger, en los puntos 26 y 27 de la misma, **Información sobre el coste de las actividades e indicadores de gestión.**


En base a lo anterior la Intervención ha iniciado las acciones necesarias para la implantación de una contabilidad de costes en la Corporación, conociendo que la implantación de un buen sistema de información sobre los costes y rendimientos puede suponer varios años de trabajo, un cambio cultural de la Corporación y, además, requiere poner en marcha un conjunto de controles que no existen en la actualidad, todo ello junto con el convencimiento de entender los procesos de determinación de costes como procesos de mejora continua. Dicha implantación se ha realizado con vistas a la consecución de unos objetivos que podemos sintetizar en los siguientes:

- Facilitar la elaboración de la Cuenta General de la Entidad Local.
- Posibilitar el control de eficiencia.
- Permitir, de una forma más objetiva, la fijación de tasas y precios públicos en base al coste.
- Facilitar la toma de decisiones a los distintos usuarios internos de la organización.
- Permitir realizar una asignación racional de los recursos de la Corporación a los distintos servicios mediante el adecuado estudio de sus procesos y la justificación de sus necesidades.
- Permitir la comparabilidad de la información con otros entes locales que presten servicios similares.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 809176 EL31R-3ZB9T-GET29-D45F79A8ECCF828562C73774A8906E0B061B630F4), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-CG</b>	<b>CUENTA GENERAL</b>

• Obtener la información necesaria para justificar las necesidades financieras ante organismos financiadores como las comunidades autónomas y el gobierno central, especialmente con relación a la financiación de los denominados servicios impropios.

Para ello, se ha realizado un análisis de los sistemas/fuentes de información, se han utilizado las herramientas informáticas disponibles en nuestra Corporación y se ha detectado la necesidad de la adquisición de un aplicativo informático específico que permita una mejor automatización de los trabajos a realizar y que proporcione a la Corporación una mayor información para la toma de decisiones.

El apartado f) de las normas de elaboración de la Memoria recogidas en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local establece que:

*"La información contenida en las notas 26."Información sobre el coste de las actividades" y 27. "Indicadores de gestión" se elaborará, al menos, para los servicios y actividades que se financien con tasas o precios públicos y, únicamente, estarán obligados a cumplimentarla los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior.  
Para la confección de la información a que se refieren las citadas notas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los documentos "Principios generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas" (IGAE 2004) y "Los Indicadores de Gestión en el ámbito del Sector Público" (IGAE 2007), publicados en el portal de la Administración Presupuestaria en Internet ([www.pap.minhap.gob.es](http://www.pap.minhap.gob.es), apartado Intervención General de la Administración del Estado), así como en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública."*

En base a lo anterior, esta Intervención, a través de la Sección de Costes y Fiscalización de Ingresos del Servicio de Contabilidad, Ingresos y Suministro de Información, para el ejercicio 2018 ha calculado el coste de los servicios y actividades que se han financiado con tasas o precios públicos. Dicha labor, se ha realizado sin una herramienta específica y con los datos que se han solicitado a los centros gestores.


Se ha practicado un trabajo que en un primer momento se ha limitado a aquellos servicios que con carácter obligatorio, nos determina la ICAL, que no son otros, como ya se ha informado, que aquellos sobre los que se tengan actualmente aprobadas alguna Ordenanza.

En definitiva los servicios, conforme a las Ordenanzas que las regulan, son los siguientes:

- Otorgamiento de licencia para la realización de obras en vías provinciales.
- Prestación del servicio del Boletín Oficial de la Provincia.
- Prestación de servicios de enseñanza teórica y práctica de los estudios musicales por el Conservatorio Profesional de Música Juan Vázquez.
- Prestación de servicios de enseñanza teórica y práctica de los estudios musicales por el Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil.
- Tramitación de autorizaciones de circulación a vehículos pesados por carreteras provinciales.
- Tramitación de solicitudes presentadas para tomar parte en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por la Diputación Provincial y el derecho que se deriva a tomar parte en la convocatoria del examen.
- Utilización privativa o el aprovechamiento especial dentro de los Centros Integrales de Desarrollo (CID), propiedad de la Diputación de Badajoz, por ocupación de los espacios destinados a incubadoras empresariales,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 809176 EL31R-3ZB9T-GET29-D45F79A8ECCF828662C73774A8906E0B061B630FE4), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-CG</b>	<b>CUENTA GENERAL</b>

convenientemente equipados y con acceso a los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de sus actividades y que lleva implícita la utilización de salones de actos, salas de reuniones y aulas.

- Enajenación a particulares, Ayuntamientos y otros Entes Públicos de libros, folletos y revistas editados por el Departamento de Publicaciones y del Centro de Estudios Extremeños y Museo u otros centros de la Diputación.
- Alquiler de maquinaria de obras a los Ayuntamientos y otros Entes Públicos.
- Prestación de servicios y realización de actividades administrativas para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de ingresos de derechos público por parte del OAR de la Diputación de Badajoz.
- Cesión de instalaciones para particulares, prácticas mercancías peligrosas y siniestros, prevención y extinción de incendios campeonato de España Fútbol 7 Bomberos, retenes ferias, fuegos artificiales, visitas autoridades actos públicos y concentraciones, por parte del CPEI.

Como conclusión de los trabajos realizados, se han incluido en la Memoria las notas 26 y 27 relativas a la información sobre el coste de las actividades indicadas y los indicadores de gestión de las mismas.

**Conclusión**

Es todo lo que esta Intervención tiene que informar, la Comisión Especial de Hacienda, con mejor criterio fundado en derecho decidirá,

**EL INTERVENTOR GENERAL**

**Ángel Díaz Mancha.**

\*\* Documento firmado electrónicamente.

**A/A COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**